

## EL LAUDO DEL REY DE ESPAÑA

1906

En la época colonial, conforme las Cédulas Reales emitidas por la Corona Española, se hicieron las divisiones en América, lógicamente por sectores geográficos transversales; y de esta manera, de Norte a Sur, se creó el Virreynato de México, la Capitanía General de Guatemala en Centroamérica, el Virreynato de Santa Fé, que abarcaba Colombia, Venezuela y Ecuador, el Virreynato del Perú, y así en adelante, en continuación geográfica en todo el Continente Americano. Dentro de la Capitanía General de Guatemala, donde se creó una Audiencia hubo varias subdivisiones en Provincias, una de Guatemala, otra de Honduras y otra de Nicaragua, que abarcaba originariamente lo que fué después la de Costa Rica.

Cuando en 1821 se proclamó la Independencia de las Naciones Centroamericanas se mantuvieron estos límites coloniales internos de las Provincias; y cuando se rompió la Federación, en 1838, esas divisiones pasaron a ser las verdaderas fronteras entre las cinco Naciones Centroamericanas, basadas en las Cédulas Reales y en el principio del “Uti possidetis”.

Desde luego, que en aquellas eras coloniales y aún en los principios de la vida republicana, esas demarcaciones no estaban señaladas por mojones, sino que se conformaban a determinaciones generales geográficas contenidas en las Cédulas Reales, en las cuales había imprecisiones por materia de nombres y por otras causas.

Los límites entre Honduras y Nicaragua estaban perfectamente delimitados conforme las Cédulas Reales, pero en aquellos tiempos, siendo que los Gobiernos coloniales, y aún republicanos, se fincaron en las regiones hacia el Pacífico, abandonando las regiones hacia el Atlántico, toda la región entre Honduras y Nicaragua quedó sin vigilancia y sin jurisdicción efectiva, ni de uno ni de otro país. Conforme estas Cédulas Reales la Provincia de Nicaragua llegaba hasta el Aguán, estando el Río Tinto dentro del territorio nicaragüense, es decir, cerca del Puerto de Trujillo.

Estos son los límites o fronteras de Nicaragua conforme las Cédulas Reales y el uti possidetis. (1)

I. Para determinar el límite entre Nicaragua y Honduras es **indispensable tener por base el uti possidetis juris de 1821.**

II. La conquista y colonización de Pedrarias Dávila, primer Gobernador de Nicaragua, llegaron a Olancho; y los límites de la Provincia de Nicaragua, hasta el Lempa por el Pacífico y **hasta el Cabo de Honduras o Punta Caxinas por el Atlántico, en 1531.**

III. La Gobernación de Honduras pide a S. M. en 1531 que se le dé por límites en el mar del Norte **hasta el puerto de Caxinas, o Cabo de Honduras.**

IV. El 29 de Noviembre de 1540 el Rey crea la Provincia de Cartago y se la da en gobernación a Diego Gutiérrez, con límites por el Atlántico desde el Ducado de Veragua **hasta el Río Grande hacia el Poniente, de la otra parte del Cabo Camarón, con que la costa del dicho río hacia Honduras, quede en la gobernación de la dicha provincia de Honduras.** La capitulación de Diego Gutiérrez fijó el límite de Nicaragua hasta el Río Grande **o Aguán, ya que la porción de la provincia de Cartago que se quitó a Costa Rica fué agregada a Nicaragua más tarde, en 1573.**

V. Por Cédula Real del 9 de Mayo de 1545 el Monarca Español extiende la jurisdicción del Obispado de Nicaragua a la Provincia de Cartago de Diego Gutiérrez, disposición que confirmó por Real Cédula de 6 de Julio de 1565.

VI. Estos límites del Obispado se extendían desde el Ducado de Veragua hasta el **Río Grande o Aguán** por el mar del Norte, y desde el mismo Ducado hasta el Golfo de Fonseca por el del Sur. Nunca jamás en el período colonial fueron variados los límites del Obispado; y de acuerdo con la ley de Intendencias de 1786, el terreno

del Obispado debía corresponder al de la Gobernación o Intendencia y viceversa. Por esto escribió el historiador hondureño Vallejo, refiriéndose a su país: “de modo que hasta donde llegaba la extensión territorial del Obispado, hasta allí llegaba la del Intendente, y viceversa. Probar la extensión de la una es probar la de la otra”. (pg. 72): Ahora bien, como la Provincia de Comayagua no pasaba de Trujillo, hasta allí llegaba su Obispado.

VII. La Alcaldía Mayor de Tegucigalpa llegaba hasta el río Guayape por el norte, límite muy lejano del mar del Norte, y aún más del Río Tinto y del Cabo de Gracias a Dios. Luego, al agregarse a la Intendencia de Comayagua en 1791, no llevó los límites hasta el mar del Norte y menos hasta el Río Tinto y Cabo de Gracias a Dios.

VIII. La Cédula Real de 23 de agosto de 1745 a don Juan de Vera, no determinó el límite de Honduras hasta el Cabo de Gracias a Dios, porque esa Cédula sólo daba facultades para defender las costas, cejar y evitar el comercio ilícito, y ejercer atribuciones puramente militares. Así fué estimada por el Tribunal de Arbitraje entre Guatemala y Honduras en 1933, cuando esta República quiso hacerla valer como documento demarcatorio de fronteras. Además, fué derogada por las Cédulas de 30 de enero de 1747 y de 21 de diciembre de 1748 que contiene el nombramiento de Ibáñez Cuevas.

IX. La Taguzgalpa, llamada después Mosquitia, se extendía desde el Río Grande o **Aguán** hasta el río San Juan. **Fuó agregada a Nicaragua por Real Cédula de 1o. de diciembre de 1573.** Su completa colonización fué perturbada por los ingleses y zambos rebeldes; pero España nunca admitió que esa parte de sus colonias fuera nación independiente, o posesión inglesa. Inglaterra reconoció la soberanía de España en la Costa Atlántica de Nicaragua.

X. Los establecimientos de Río Tinto, Cabo de Gracias a Dios, Bluefields y San Juan del Norte eran presidios mi-

litares bajo la dependencia del Capitán General de Guatemala; el cobro de diezmos en Cabo de Gracias a Dios era función de la Corona, y no del Obispado de Comayagua. El nombramiento de curas lo hacía el Capellán Mayor o Vicario General de los Ejércitos Reales, Patriarca de las Indias, y no el Obispo de Comayagua, aunque éste fuera algunas veces substituto de aquél.

XI. El Rey de España declara por Real Cédula de 13 de Noviembre de 1806 que al Presidente y Capitán General de Guatemala corresponde entender privativamente en el conocimiento absoluto de todos los negocios que ocurren en las colonias de Trujillo, Río Tinto, Cabo de Gracias a Dios, Bluefields y San Juan del Norte, concernientes a las cuatro cortes de justicia, policía, hacienda y guerra.

XII. El Puerto de Trujillo es el único de los establecimientos de la Costa de Mosquitos que se devuelve a Honduras por Real Cédula de 27 de Setiembre de 1816. Sólo Trujillo, porque siempre había pertenecido a Honduras; y no Río Tinto y Cabo de Gracias a Dios, que nunca jamás formaron parte de la Provincia, llamada después Intendencia de Comayagua.

### Conclusiones:

Los límites políticos que dió el Rey a la Provincia de Cartago en 1540, agregada después a Nicaragua, permanecieron invariables y nunca los derogó Cédula, Orden, Decreto Real o de las Cortes, y con aquellos entró Nicaragua a su vida independiente el 15 de Setiembre de 1821.

Los límites del Obispado de Nicaragua, extendidos a Cartago en 1545 y 1565, nunca después se variaron por ninguna Cédula, Orden, Decreto Real o de las Cortes, y con ellos inició Nicaragua su vida independiente el 15 de Setiembre de 1821.

En conclusión: El UTI POSSIDETIS JURIS de Nicaragua en la fecha de su independenciam era el mismo que se le concedió en 1540, hasta el Río Grande o Aguán, hacia el Poniente, de la otra parte del Cabo del Camarón, con que la Costa del dicho Río hacia Honduras, quede en la gobernación de la dicha provincia de Honduras”.

Hasta aquí lo escrito y publicado por el eminente historiador Dr. Pedro Joaquín Chamorro Z., quien tomó parte de la Delegación de Nicaragua a la mediación en Costa Rica de 1938.

En la segunda mitad del siglo pasado algunas Compañías Americanas interesadas en el corte de madera, descubrieron que en esas regiones había muchos árboles que podían producir grandes riquezas de madera; pero debido tan solo a facilidades geográficas, siendo que Nueva Orleans está mucho más cercano de Honduras que Nicaragua, prefirieron tratar esas Compañías madereras y entenderse con el Gobierno de Honduras, en lugar de venir a dar la vuelta hasta el Pacífico, a buscar al Gobierno de Nicaragua, su legítimo dueño para obtener concesiones de cortes de madera en esas regiones. El Gobierno de Honduras no tuvo inconveniente, por supuesto, en otorgar tales concesiones, recibiendo las compensaciones correspondientes.

Cuando se apercibió el Gobierno de Nicaragua de estos sucesos, a fines del siglo pasado, comenzaron ciertos malestares entre Honduras y Nicaragua tanto por esas razones como por otros motivos políticos. El Presidente de Nicaragua, General José Santos Zelaya, en 1894, alargó su alcance político hacia Honduras, promoviendo una guerra e hizo derrocar al Presidente Domingo Vásquez e instaló en la Presidencia a don Policarpo Bonilla. Es indudable que Zelaya controlaba entonces, después de su triunfo, la situación política de Honduras; y fácil, facilísimo, le hubiera resultado, bastando su solo deseo, arreglar o dilucidar cualquier diferendo de fronteras o pretensiones territoriales o concesiones madereras que hubiese entre Honduras y Nicaragua. Pero Zelaya no procede de esta manera, sino que en lugar de imponer su voluntad para exigir el cumplimiento de las Cédulas Reales, quiso,

con la mejor buena fe, arreglar amistosamente esas diferencias entre las dos Naciones hermanas; y procedió a celebrar un Tratado, llamado Gámez-Bonilla, en 1894, conforme el cual los Comisionados de ambas Naciones iban a trazar la línea de la frontera y a poner los mojones, fijando la materialidad de la división.

El Tratado Gámez-Bonilla, fué suscrito por el Dr. César Bonilla, Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras y don José Dolores Gámez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante las Repúblicas de Centroamérica en la ciudad de Tegucigalpa el 7 de Octubre de 1894, habiéndose efectuado el Acta de Canje el día **24 de Diciembre de 1896**. En ese Tratado se organizó una Comisión Mixta de Límites encargada de resolver, de manera amigable, todas las dudas y diferencias en la demarcación de la línea divisoria que señale el límite fronterizo entre ambas Repúblicas.

Conforme el Artículo 3, el punto o los puntos de demarcación en que la Comisión Mixta no se hubiese puesto de acuerdo y no hubiere podido resolver deberían ser sometidos a un arbitramento inapelable compuesto por un representante de Honduras, otro de Nicaragua y de un miembro del Cuerpo Diplomático Extranjero acreditado en Guatemala, electo este último por los primeros o sorteados en dos ternas propuestas una por cada parte. El Arbitramento se debería de organizar en la ciudad de Guatemala y en caso de que el Representante del Cuerpo Diplomático Extranjero se excusara, se repetirá la elección y agotados los miembros del Cuerpo Diplomático Extranjero, la elección podrá recaer, por convenio de las Comisiones de Honduras y Nicaragua, en cualquier personaje público extranjero o centroamericano; y si este convenio no fuere posible se someterá el punto o los puntos controvertidos a la decisión del **Gobierno de España**; y en defecto de este a cualquier otro de Sur América en la que convengan las Cancillerías de ambos países.

El Acta de Canje como se dijo, fué firmada el **24 de Diciembre de 1896** y se estipuló en el Artículo 11 del Tratado que éste tenía una duración de 10 años. (El Laudo del Rey de España es de 23 de Diciembre de 1906 último día de los 10 años).

Los Comisionados comenzaron a hacer el trazado de la frontera, pero al llegar al Portillo de Teotecacinte se presentó disparidad de criterios.

Los representantes de Nicaragua y Honduras omitiendo los trámites mencionados en el Art. 3, creyendo cumplir los términos de este Tratado, dándole una torcida interpretación, designaron Arbitro al Rey de España.

Nicaragua contrató los servicios de un abogado eminentísimo y destacado político español, un viejo de gran renombre y de prolongada actuación política, que había sido primer Ministro del Gabinete de la Corona Española, el doctor Antonio Maura, de reconocida fama mundial; pero Nicaragua, o más bien las personas que hicieron esta escogencia, cometieron el error de no apreciar muchos elementos de juicio en torno a la persona de Maura; y uno de estos defectos de Maura, de capital importancia, es que era un político que estaba caído ante el Gobierno Español, que había sido botado del cargo como Primer Ministro.

En cambio, Honduras contrató los servicios del doctor Francisco Silvela, eminente joven abogado, que aunque ciertamente no tenía el renombre y la reputación internacional de Maura, pero era un esforzado joven abogado que tenía ambición y porvenir hacia adelante. Podríamos decir que Silvela era el sol naciente y que, en cambio, Maura era el sol poniente; de tal manera que Silvela, después de haber ganado la contienda de Nicaragua, lo cual sin duda alguna le ayudó en su reputación política, llegó a ser Primer Ministro del Gabinete del Consejo del Reino.

Eso en cuanto a los abogados españoles. En cuanto a los Delegados enviados por las partes contendientes, Nicaragua envió a Madrid, para atender esa contienda, al doctor Salvador Castrillo, que era cuñado de don Alberto Gámez, entonces Ministro de Relaciones Exteriores, habiendo ido Castrillo en información de pobreza y habiéndose quedado en España solamente dos meses, allá en el primer trimestre de 1905, siendo que el Laudo fué dictado casi año y medio después, el 23 de Diciembre de 1906. En cambio Honduras hizo una campaña formidable, y disponía

de mucho dinero, que le proporcionaron las mismas Compañías madereras, interesadas en que sus concesiones obtenidas de ese Gobierno de Honduras, se mantuvieran y se afianzaran con el Laudo a favor de Honduras.

En tales circunstancias, y con tales antecedentes, bajo la premisa de que una de las partes, Nicaragua, se comportó negligentemente, desatendiendo el litigio; y la otra parte, Honduras, con toda diligencia, actividad y dinero, no era de extrañar la consecuencia incluídible que era de esperarse: el Rey de España, o más bien el Consejo del Reino, como lo dice el Laudo, emitió el Laudo el día 23 de Diciembre de 1906. Deseamos repetir que el Tratado Gámez-Bonilla señalaba diez años de plazo de duración, dentro de cuyo término se debía emitir el Laudo, y esos diez años se vencían el 23 de Diciembre de 1906 que era el último día.

Ese Laudo del Rey de España le dió toda la razón a Honduras, señalando el Río Coco como línea divisoria y apartándose totalmente de la demarcación de las Cédulas Reales.

El Presidente Zelaya, al recibir la noticia, no solamente no protesta o hace algún gesto de no aceptación, sino que, por el contrario, envía un telegrama al Gobierno de Honduras, a su protegido don Policarpo Bonilla, felicitando al Gobierno de Honduras, por haber ganado el Laudo. Este telegrama, aún sin trascendencia legal constitucional, tuvo una repercusión moral profunda, hasta tal punto y alcance que fué citado y mencionado expresamente por la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de la Haya en 1960, afirmando que con ese hecho Nicaragua había aceptado el Laudo.

Más aún, Zelaya, casi medio año después del Laudo, en Mayo de 1907, vuelve de nuevo a hacer una intromisión política en Honduras y gana la batalla de Namasigüe, depona al Gobierno de don Manuel Bonilla y entroniza en el Poder, como Presidente, a don Miguel R. Dávila. Ya para entonces era más que suficiente que Zelaya abriese los ojos y dejase de ser incauto, pues Zelaya tiene, por segunda vez, la oportunidad de arreglar el asunto de Honduras, favorablemente a Nicaragua, conforme las Cédulas Reales, lo cual no hizo.

En el devenir de nuestra historia vienen los acontecimientos políticos de la caída de Zelaya y el cambio de Gobierno de Nicaragua. Ya instalado el Gobierno conservador, en 1911, Honduras reclama al Gobierno de Nicaragua el cumplimiento del Laudo. Era Ministro de Relaciones Exteriores don Diego Manuel Chamorro, un gran Estadista que, sin ser abogado, sabía mucho de derecho y estando él de Ministro de Nicaragua en Washington, se celebró una Mediación Amistosa en Washington para dilucidar el conflicto entre Honduras y Nicaragua, ya que Nicaragua no aceptaba el Laudo del Rey de España, por una serie de razones que expuso don Diego en una obra que publicó en tres tomos, la cual obra es el estudio más completo y exhaustivo, no superado ni cuando el litigio, de La Haya, sobre todas las razones que favorecían a Nicaragua, las cuales en su mayor parte se fundamentaban en que conforme las Cédulas Reales la frontera entre Nicaragua y Honduras era hasta el Aguán.

Y sigue de nuevo corriendo la rueda del tiempo en los desarrollos políticos de Nicaragua. El General José María Moncada, había sido expulsado de Nicaragua por el Presidente José Santos Zelaya, y en 1907, vivía en Tegucigalpa, Honduras, donde llegó a ser hasta Sub-Secretario de Gobernación, en el Gobierno de don Manuel Bonilla. Pero Moncada había publicado en Tegucigalpa, debemos suponer que con ánimo de congraciarse con los hondureños, algunos artículos en los periódicos, en que afirmaba que debía arreglarse el diferendo que teníamos entre Honduras y Nicaragua; y que en su opinión el arreglo debía de ser que Nicaragua debía sujetarse y acatar el Laudo del Rey de España. Duro y amargo es el pan del ostracismo.

Después vino aquella llamada “jornada constitucionalista” que hizo Moncada en 1927 con la finalidad de mantener el imperio de la Constitución, (2) que había sido violada por los conservadores, eludiendo la presidencia de Sacasa al caer don Carlos Solórzano. En ese devenir de la historia, llegó a la Presidencia de Nicaragua el General José María Moncada. Y para la toma de posesión se deja venir desde Honduras el Doctor Angel Zúniga Huete, altísimo exponente de la política hondureña, candidato a la Presidencia de la

República, y hasta llegó a casarse, en los tiempo que fué Ministro Plenipotenciario en Nicaragua, con una nicaragüense, señorita Clementina Tellería. En el discurso de presentación de credenciales, el doctor Zúniga Huete hace al Presidente Moncada el recuerdo, en cierta manera le reclama a Moncada, dicho con otras palabras, que sostenga como Presidente de Nicaragua lo que había afirmado en Honduras, cuando era un exilado, cuando Honduras lo había acogido, es decir, le reclama la ayuda en el exilio y le exige la paga del pan del ostracismo. Fué una buena treta y una buena jugada la de Zúniga Huete y una tontería de los noveles políticos del Partido Liberal el dejar pasar ese discurso, ya que los discursos de presentación de credenciales, según el Ceremonial Diplomático, se dan a conocer de antemano del Ministro al Gobierno ante el cual está acreditado, para que éste tenga derecho a hacer objeciones. Error de Nicaragua el haber dejado pasar esa alusión impertinente e impolítica.

Pero hace el efecto la bomba de Zúniga Huete; y a Moncada le pudo el reto, el desafío, el recuerdo de su vida de exilio, cuando estaba en su penuria económica. Y Moncada se resuelve a cumplir lo que había dicho en Honduras y celebra el Protocolo Irías-Ulloa, en 1930, por lo cual el Gobierno de Nicaragua acataba el Laudo del Rey de España.

Pero este gesto de Moncada levanta una gran polvareda política en Nicaragua, no solamente entre los conservadores, sino aún entre los mismos liberales, y estando el Congreso celebrando sus sesiones en Masaya, con motivo del terremoto de 1931, el Congreso de Nicaragua rechaza, o reforma más bien, el Tratado Irías-Ulloa, admitiendo que la línea fronteriza por lo menos llegara hasta Cruta; y cediéndole de esta manera a Honduras una extensión que era más de las tres cuartas partes del territorio en litigio. Pero aún esta modificación o enmienda del Congreso de Nicaragua no fué aceptada por el Gobierno de Honduras y siguió pendiente el diferendo.

Cuando el General Somoza García llegó a la Presidencia de Nicaragua mantuvo en Cruta un puesto de la Guardia Nacional y flotaba en ese lugar el pabellón nicaragüense. Somoza provocó

la segunda Mediación para el arreglo de ese asunto, mediación que se llevó a cabo en 1938 en Costa Rica, siendo los países mediadores Estados Unidos, Venezuela y Costa Rica.

Indudablemente que Somoza, padre, siguió la pauta de conveniencia que venía de antecedente en el Gobierno de Nicaragua de buscar el arreglo con Honduras amistosamente, por la mediación, y dentro del ámbito americano, a fin de que se revisara de nuevo donde quedaba la frontera, según las Cédulas Reales, apartando en cierta manera el Laudo del Rey de España que Nicaragua lo alegaba como inexistente.

1. Pedro Joaquín Chamorro Z., Límites de Nicaragua. Imprenta Lehmann, San José, Costa Rica, 1938.
2. El General Moncada en su libro "Los Estados Unidos en Nicaragua" lo concluye así: "Marcha azarosa, entre montes y precipicios a sacudir el polvo de los zapatos y de la tiranía en la frontera de Costa Rica. Tercera vez de la vida que el autor lo hacía: Primero contra Zelaya; después contra Mena, ahora contra Chamorro. **Mucho teme el no poder llegar a la cuarta ocasión de ocurrir en defensa de las libertades públicas, pero quisiera, porque el mal echará nuevas raíces.**"